

1 El domicilio de la Compañía será la ciudad de Quito.- Por re-
2 solución de la Junta General, podrá establecer sucursales y
3 agencias en otras ciudades dentro o fuera del país.- A R T I-
4 C U L O C U A R T O . - D U R A C I O N . - La duración de
5 la Compañía será de treinta años, a partir de la fecha de
6 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pero
7 podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviera
8 la Junta General en la forma prevista en la respectiva ley y
9 contrato social.- C A P I T U L O S E G U N D O . - DEL CA-
10 PITAL SOCIAL Y DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- A R -
11 T I C U L O Q U I N T O . - C A P I T A L . - El capital de
12 la Compañía es de CIEN MIL SUCRETES (\$ 100.000,00), divi-
13 dido en cien aportaciones de un mil sucretes cada una, distri-
14 buidas de la siguiente manera: Victor Pacheco Moré, veinte
15 por ciento, Enrique Pacheco Munill, sesenta por ciento y Fer-
16 nando Calisto Arteta veinte por ciento.- Este capital de la
17 Compañía se halla suscrito y pagado en el cincuenta por cien-
18 to.- El restante cincuenta por ciento será pagado por los
19 socios en el lapso de doce meses contados a partir de la fe-
20 cha de la inscripción.- A R T I C U L O S E X T O . - R E -
21 S E R V A . - La Compañía de acuerdo a la Ley de Compañías,
22 formará su fondo de reserva por lo menos igual al veinte por
23 ciento de su capital social, agregando anualmente un mínimo
24 de un cinco por ciento de sus utilidades realizadas.- A R T I -
25 C U L O S E P T I M O . - R E F O R M A D E C A P I T A L . -
26 En cuanto a aumento y disminución de capital, así como amorti-
27 zación de partes sociales, la Compañía procederá de acuerdo
28 con lo previsto en las respectivas disposiciones de la Ley de



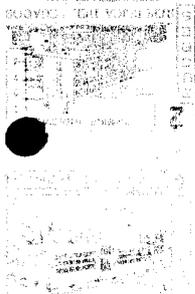
otaría Séptima

del Dr.

orge W. Lara

521-671

QUITO-ECUADOR



1 **Compañías.- ARTICULO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y BENEFICIOS.-**

2 **La responsabilidad de**

3 **los socios se limita al monto de sus aportaciones y recibirán los beneficios que les corresponden a prorrata de la**

4 **aportación social pagado por ellos - En general, sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en el**

5 **parágrafo cuarto de la sección quinta de la Ley de Compañías.-**

6 **Los socios además no podrán trabajar ni pertenecer a otra**

7 **sociedad de fines parecidos.- CAPITULO TERCERO.-**

8 **DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO NOVENO.-**

9 **DE LA ADMINISTRACION.- La Administración de la Compañía se hará por medio de la Junta General, la Presidencia**

10 **y la Gerencia.- ARTICULO DECIMO.- JUNTA**

11 **GENERAL.- La Junta General de socios, es el órgano supremo de la Compañía.- Para que la Junta General pueda acordar cualquier aumento o reducción de capital social, para**

12 **que pueda prorrogar o restringir el plazo de duración de la**

13 **sociedad o acordar la liquidación de la misma antes del plazo señalado en este contrato social y reformarla, se requerirá de por lo menos el voto del noventa por ciento del capital social.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REUNIONES.-**

14 **La Junta General se reunirá ordinariamente convocada por la**

15 **Gerencia, por lo menos una vez al año, o extraordinariamente,**

16 **cuando sea convocada por dicho funcionario o por el socio o**

17 **socios que representen cuando menos el veinte por ciento del**

18 **capital social.- En las Juntas Generales únicamente podrá considerarse y resolverse sobre los asuntos para los que específicamente fueron convocados, so pena de nulidad.- Cuando to-**

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

1 dos los socios, estuvieren juntos, podrán constituirse en Jun-
2 ta General, siempre que por unanimidad resolvieren los asun-
3 tos a tratarse en ella.- Para el efecto no se requerirá la
4 convocatoria previa, y la reunión deberá efectuarse en to-
5 do caso, en el domicilio social.- Las convocatorias a Juntas

6 Generales las hará el Gerente en la forma prevista por la
7 Ley.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CON**

8 **CURRENCIA .-** A las Juntas Generales, concurrirán los
9 socios personalmente o por medio de un representante, en cu-
10 yo caso la representación se conferirá por escrito y con
11 caracter especial para cada Junta, a no ser que el represen-
12 tante ostente poder notarial legalmente conferido.- **ARTI-**

13 **CULO DECIMO TERCERO .-** ATRIBUCIONES DE LA
14 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General:- a)

15 Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios so-
16 ciales; b) Reformar este contrato social, previo el cumpli-
17 miento de los requisitos legales.- c) Resolver sobre aumen-
18 to o disminución de capital.- d) Designar al Presidente y
19 al Gerente, señalar sus remuneraciones y aprobar el presu-
20 puesto legal para los gastos generales; y, e) Resolver sobre
21 el reparto de utilidades; y, otras que no estuvieren asig-
22 nadas a ninguna otra autoridad u organismo de la Compañía .-

23 **ARTICULO DECIMO CUARTO .-** RESOLU-

24 **CIONES .-** En suma corresponde a la Junta General ejer-
25 cer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley
26 determine así como realizar todas las funciones que no estu-
27 vieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y
28 orientadas a solucionar problemas de carácter económico, fi-



otaría Séptima

del Dr

orge W. Lara

521-671

QUITO-ECUADOR



1 nanciero y administrativo que se presenten en la Compañía,
 2 siendo por lo mismo, atribuciones de la Junta General, inter-
 3 pretar en forma obligatoria para los socios, cualquier duda
 4 que se presentare en la aplicación de este contrato social.-
 5 Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme la Ley
 6 y a este contrato social, obligan a todos los socios presen-
 7 tes o ausentes que estuvieren o no de acuerdo con dichas re-
 8 soluciones.- De manera especial el presente contrato en su
 9 parte, se refiere a los artículos ciento diez y ciento once
 10 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**
 11 **QUINTO.- SECRETARIO.-** Actuará como Secre-
 12 tario, de las Juntas Generales, el Gerente, pudiendo nombrar-
 13 se si se creyere necesario un Secretario ad-hoc.- **ARTI-**
 14 **CULO DECIMO SEXTO.- PRESIDENTE.-**
 15 El Presidente de la Compañía, será elegido por la Junta Gene-
 16 ral por el período de un año, pudiendo ser reelegido indefinida-
 17 mente.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
 18 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son
 19 atribuciones y deberes del Presidente:- a) Presidir las se-
 20 siones de las Juntas Generales; b) Suscribir con el Gerente
 21 las actas de esas sesiones y los certificados de participa-
 22 ción social; c) Firmar la correspondencia y documentos que
 23 por resolución de la Junta General o de acuerdo con lo pre-
 24 visto, todo lo que en este contrato deban ser firmados por
 25 él; d) Designar junto con el Gerente, los empleados y funcio-
 26 narios y señalar los sueldos que deban percibir dichos em-
 27 pleados y funcionarios; y, f) Reemplazar al Gerente en fal-
 28 ta o ausencia de éste.- **ARTICULO DECIMO OC-**

1 **T A V O .- G E R E N T E .-** El Gerente elegido por la Junta
2 General para el período de un año, será el representante le-
3 gal y personero de la Compañía y podrá ser reelegido indefi-
4 nidamente.- A falta del Gerente ejercerá sus funciones el
5 Presidente, si llegara a vacar la Gerencia, la Junta General
6 elegirá otro Gerente.- **A R T I C U L O D E C I M O N O-**

7 **V E N O .- A T R I B U C I O N E S G E N E R A L E S D E L**

8 **G E R E N T E .-** En cuanto a los derechos, obligaciones, atri-
9 buciones y deberes del Gerente;- a) Administrar las empresas
10 almacenes, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecu-
11 tando a nombre de ella toda clase de actos, contratos, sin
12 más limitación que la señalada en este contrato social; b)
13 Dictar el presupuesto para gastos generales y pago de suel-
14 dos de empleados y obreros; c) Manejar los fondos y bienes
15 de la sociedad, bajo su responsabilidad, efectuar toda cla-
16 se de actos y contratos, operaciones con los bancos o con o-
17 tras personas, suscribir pagarés, letras de cambio y contra-
18 tar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y
19 más comprobantes relacionados con el negocio, celebrar con-
20 tratos de trabajo, nombrar empleados y obreros, despedir a
21 estos trabajadores y obreros, previas las formalidades de
22 la Ley, llevar a cabo todos los actos jurídicos que ello con-
23 cierne, dirigir las labores del personal pudiendo en caso ne-
24 cesario delegar algunas de sus responsabilidades a otros fun-
25 cionarios y empleados de la Compañía para lo cual bastará
26 una nota por escrito y, dictar reglamentos; d) Ejercer la pro-
27 curación judicial sin limitación alguna; e) Cumplir con las
28 obligaciones de la Junta General; f) Cuidar que se lleve bien



otaría Séptima

del Dr.

orge W. Lara

521-671

QUITO-ECUADOR



la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía y
 velar por la buena marcha de la misma; g) Presentar un informe a la Junta General ordinaria, con el balance y los proyectos de reparto de utilidades; h) Recibir sumas de dinero en contratos de cuentas y participación en cantidades necesarias para el mejor desenvolvimiento de las actividades.- A R -
 T I C U L O V I G E S I M O .- El Gerente y el Presidente obligarán a la Compañía suscribiendo contratos y obligaciones.- C A P I T U L O C U A R T O .- A U D I T O R I A .-
 A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O .- A U D I -
 T O R E S .- La Junta General, bien sea ordinaria o extraordinaria, podrá cuantas veces juzgare necesario nombrar uno o más auditores, fiscalizadores, para el estudio, examen, análisis de las operaciones, actuaciones de la Compañía y del estudio financiero de la misma, así como de la gestión del Gerente, del Presidente de ella; en cada caso, la Junta General, completará los puntos que han de contraerse, el trabajo y acción del auditor o auditores que designen y estos rendirán su informe que ha de ser conocido por la Junta General, la misma que debe pronunciarse al respecto, será por lo mismo obligatoria una auditoria anual.- C A P I T U L O -
 Q U I N T O .- A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N -
 D O .- En cuanto a la disolución, liquidación y sanciones que han de ser aplicables en la Compañía se estará también a los dispuesto en el paragrafo siete de la sección quinta y más disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.- A R -
 T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O .- Para el caso de liquidación de la Compañía, el encargado de tal liqui-

1 dación será el Gerente de la Compañía.- A R T I C U L O

2 V I G E S I M O C U A R T O .- En todo lo no previsto por

3 los comparecientes ellos se refieren de manera expresa a

4 las disposiciones legales sobre la materia a las que se re-

5 fieren a la vida legal de esta clase de Compañías.- C A P I -

6 T U L O S E X T O .- D I S P O S I C I O N E S .- A R T I -

7 C U L O V I G E S I M O Q U I N T O .- N O M B R A -

8 M I E N T O S .- Se designa para el cargo de Presidente de

9 la Compañía al señor Victor Pacheco Moré, para el período

10 de un año contado a partir de la fecha de inscripción de es-

11 te contrato en el Registro Mercantil, y, para el cargo de Ge-

12 rente General al señor Enrique Pacheco Munill, por el tiem-

13 po de un año.- D I S P O S I C I O N F I N A L.- Habiendo

14 los comparecientes cumplido en esta escritura con todos los

15 requisitos legales pertinentes y habiendo suscrito y pagado

16 el aporte social que a cada uno de ellos correspondiente en

17 la forma constante en esta escritura, los comparecientes ma-

18 nifiestan que es su intención y deseo de constituir por me-

19 dio de la presente la Compañía de Responsabilidad Limitada

20 " S O T I C S O C I E D A D T E C N I C A C O M E R C I A L C O M P A Ñ A L I M I T A D A ", fa-

21 cultando al señor Enrique Pacheco, para que solicite al Jues

22 competente la aprobación, publicación del extracto y registro

23 del presente contrato social para que la nueva Compañía ini-

24 cie así su vida legal.- f) Dr. Fernando Salgado.- Matricula

25 número mil doscientos sesenta y tres.- Victor Pacheco M.-

26 C I . N o . 170065545.- C T . 011324.- E . Pacheco M.- C I . 170088-

27 556.- C T . 011057.- E) P . Calisto A.- C I . 17-0280755.- C T -

28 005197.- SEÑOR JUEZ PROVINCIAL.- Enrique Pacheco Munill, en



Notaría Séptima

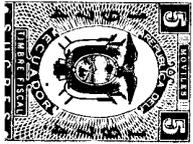
del Dr.

George W. Lara



521-671

QUITO-ECUADOR



1 mi calidad de Gerente General de la Compañía " SOTIC SOCIE-
 2 DAD TECNICA COMERCIAL CIA. LTDA.", ante usted comparezco y
 3 solicito.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
 4 Compañías, se sirva disponer la publicación del extracto de
 5 la constitución de la antes referida sociedad y hecho que sea
 6 se sirva aprobarlo por sentencia y ordenar su protocolización
 7 en una Notaría e inscripción en el Registro Mercantil.- Acompa-
 8 ño copia de dicha minuta de constitución a fin de que usted
 9 se sirva disponer se cumplan con todos los requisitos le-
 10 gales y formales para la plena validez del contrato social
 11 y consecuencia de la personería de la Compañía que represento.-
 12 De conformidad con dicho contrato estoy plenamente facultado
 13 para intervenir en estos trámites.- Mis notificaciones las
 14 recibiré en la Calle Ponce trescientos veintiuno Oficina A-
 15 tres de ésta ciudad.- Estudio de mi defensor que suscribe.-
 16 Dr. Fernando Salgado S.- Matricula mil doscientos sesenta y
 17 tres.- f) Enrique Pacheco Munill.- Presentado hoy viernes do-
 18 ce de Julio de mil novecientos setenta y cuatro, a las cua-
 19 tro de la tarde con tres copias iguales y un anexo.- Certi-
 20 fico.- Tgo. Ilegible.- Tgo. Ilegible.- f) Lodo. Angel Cahuas-
 21 quí Ch.- JUZGADO CUARTO PROVINCIAL.- Quito, a quince de Julio
 22 de mil novecientos setenta y cuatro.- Las tres de la tarde.-
 23 VISTOS:- La petición que precede es completa, en consecuen-
 24 cia confiérase por Secretaría el Extracto respectivo el mis-
 25 mo que se dispone publicárselo por una sola vez en uno de los
 26 diarios que se editan en esta ciudad; tómese en cuenta el
 27 domicilio señalado; hecha que sea la publicación, si no se
 28 presentan opositores autos para sentencia; agreguese la do-

1 cumentación presentada.- (firmado) Dr. Vicente García Val-

2 divieso.- Provvyó y firmó la providencia anterior el señor

3 doctor Vicente García Valdivieso, Juez Cuarto Provincial de

4 Pichincha en Quito, a quince de Julio de mil novecientos seten-

5 ta y cuatro, a las tres de la tarde.- Certifico.- Lcdo. Angel

6 M. Cahuasquí Ch.- R A Z O N .- En esta fecha se entregó el

7 extracto respectivo para su publicación.- Certifico.- Quito,

8 a quince de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.- El

9 Secretario, Lcdo. Angel M. Cahuasquí Ch.- JUZGADO CUARTO PRO-

10 VINCIAL DE PICHINCHA.- E X T R A C T O .- Mediante solicitud

11 presentada por el señor doctor Fernando Salgado, va a proce-

12 der a protocolizarse la minuta que contiene la Constitución

13 de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada " SOTIC

14 SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL COMPAÑIA LIMITADA", para el efec-

15 to, ha solicitado su aprobación adjuntando la minuta respecti-

16 va y cuyo extracto es el siguiente:- SOCIOS:- Victor Pacheco

17 Moré, Fernando Calisto Arteta y Enrique Pacheco Munill, los dos

18 primeros ecuatorianos, el último de nacionalidad española, do-

19 miciliados en esta ciudad y de estado civil casados; RAZON

20 SOCIAL : SOTIC SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL COMPAÑIA LIMITADA".-

21 OBJETO SOCIAL:- Representación dentro y fuera del país de casas

22 nacionales y extranjeras, importación, exportación, distribu*

23 ción y comercio en general de cualquier otra maquinaria y ane-

24 xos; en general realizará toda clase de actos de comercio.-

25 PLAZO: Treinta años.- DOMICILIO.- El domicilio será la ciu-

26 dad de Quito, pudiendo establecer sucursales y agencias en

27 otras ciudades dentro y fuera del país; CAPITAL: Cien mil su-

28 cres dividido en cien aportaciones de un mil sucres cada una,



taría Séptima³

del Dr.

orge W. Lara

521-671

QUITO-ECUADOR



distribuidas de la siguiente manera: Victor Pacheco veinte
 aportaciones; Enrique Pacheco, sesenta participaciones y Fer-
 nando Calisto veinte aportaciones.- ADMINISTRACION: La ad-
 ministración de la Compañía se la llevará a efecto por medio
 de la Junta General, la Presidencia y la Gerencia.- Este es
 el extracto que lo confiero debidamente certificado y llevo
 a conoci-miento del público para efectos de Ley.- quince de
 Julio de mil novecientos setenta y cuatro.- Ldo. Angel M. Cahuas-
 quí Ch.- Secretario.- RAZON.- En esta fecha se agrega al pro-
 ceso el Extracto publicado; Certifico.- Quito, a diez y nueve
 de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.- El Secretario,
 Ldo. Angel M . Cahuasquí.- SEÑOR JUEZ CUARTO PROVINCIAL.-
 Yo, ENRIQUE PACHECO MUNILL, en la solicitud presentada en
 su judicatura, para hacer la respectiva publicación, del ex-
 tracto de la minuta de constitución de la Compañía denomina-
 da " SOTIC SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL COMPAÑIA LIMITADA, ex-
 pongo;- Una vez hecha la publicación en mención, en el Dia-
 rio " Ultimas Noticias" de esta ciudad, la misma que acompa-
 ño, pido a usted se sirva dictar sentencia, ordenando la pro-
 tocolización de la minuta y su inscripción en el Registro
 Mercantil, para lo cual mucho agradeceré se sirva notificar
 al señor Registrador de la Propiedad, consecuentemente apro-
 bando la Constitución de la Compañía " SOTIC " SOCIEDAD TEC-
 NICA COMERCIAL COMPAÑIA LIMITADA".- f) Dr. Fernando Salgado
 S.- Registró número mil doscientos sesenta y tres.- f) Enri-
 que Pacheco M.- Presentado hoy lunes veintidos de Julio de
 mil novecientos setenta y cuatro, a las tres de la tarde con
 una copia igual.- Certifico.- Tgo. Ilegible.- Tgo. Ilegible.-

1 f) Lcdo. Angel M. Cahuasqui Ch.- JUZGADO CUARTO PROVINCIAL.-

2 Quito, a veintidos de Julio de mil novecientos setenta y cua-

3 tro.- Las cuatro de la tarde.- VISTOS.- La minuta que se ha

4 acompañado, por medio de la cual se constituye la Compañía

5 de Responsabilidad Limitada, denominada " SOTIC" SOCIEDAD TEC-

6 NICA COMERCIAL COMPAÑIA LIMITADA", formada por los señores

7 Victor Pacheco Moré, Fernando Calisto Arteta y Enrique Pache-

8 co Munill, se halla arreglada a los preceptos legales pertinan-

9 tes, en consecuencia, hallándose publicado el Extracto en la

10 forma establecida por la Ley, según consta de la publicación

11 periodística adjuntada a los autos, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN

12 NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se le aprueba en

13 todas sus partes, y, consiguientemente se ordena que se ins-

14 criba en el Registro Mercantil juntamente con este fallo aproba-

15 torio, la razón de haberse publicado el extracto y demás actua-

16 ciones; previamente, procedase a la protocolización respectiva

17 en una de las Notaría de este Cantón.- Notifíquese.- f) Dr.

18 Vicente García Valdivieso.- Proveyó y firmó la providencia an-

19 terior el señor doctor Vicente García Valdivieso, Juez Cuarto

20 Provincial de Pichincha en Quito, a veintidos de Julio de mil

21 novecientos setenta y cuatro, a las cuatro de la tarde.- Certi-

22 fico.- f) Lcdo. Angel M. Cahuasqui Ch.- En Quito, a veintidos

23 de Julio de mil novecientos setenta y cuatro, a las cuatro y

24 cuarto de la tarde notifiqué con la sentencia anterior a En-

25 rique Pacheco Munill, le entregué en persona y manifestando

26 su conformidad autorizó suscriba el testigo.- Certifico.- Tgo.

27 Ilegible.- f) Lcdo. Angel M. Cahuasqui Ch.- RAZON.- La senten-

28 cia que antecede se ejecutorió por voluntad expresa de las par-



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara

521-671

QUITO-ECUADOR



tes.- Certifico.- Quito, a veintiseis de Julio de mil novecien-
 tos setenta y cuatro.- El Secretario, Lcdo. Angel M. Cahuasqui
 Ch.- (Hay un sello).- R A Z O N :- Por Orden del
 Juzgado Cuarto Provincial de Pichincha, protocolizo en mi Re-
 gistro de Escrituras Públicas del presente año, la Constitu-
 ción de Compañía Limitada, la publicación del extracto y más
 diligencias judiciales que anteceden.- Quito, a doce de Agosto
 de mil novecientos setenta y cuatro.- El Notario, Jorge W.
 Lara Y.- (Hay un sello).- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura
 Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- Número quince-ochen-
 ta y cinco-seiscientos ochenta y cuatro.- Sociedad Técnica
 Compañía Limitada.- Por concepto de celebración de una escri-
 tura de constitución de Compañía con un capital de cien mil
 sucres.- Impuesto cincuenta por ciento.- Bon: seiscientos dos
 sucres.- f) Alfonso Burbano de Lara.- Jefe de Recaudaciones
 o Recibidor.- (Hay un sello).- Ministerio de Finanzas.- Je-
 fatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- Número diez
 y seis-veintiuno-doscientos cincuenta y uno.- Nombre Victor
 Pacheco y otros a favor de los mismos.- Por concepto de Cará-
 tula.- Cuantía cien mil sucres.- Notaría Séptima.- Derechos y
 Tasas Judiciales.- Cincuenta sucres.- f) Alfonso Burbano de
 Lara.- Jefe de Recaudaciones o recibidor .- (Hay un sello
 de la Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha, de
 fecha ocho de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.-

Es fiel y

1 TERCERA COPIA de la compañía anterior, la confiero sig-
2 nada y firmada en Quito, en la misma fecha de su protocoli-
3 zación.-

4
5 *[Handwritten signature]*



6
7
8
9
10
11 *[Large handwritten signature]*

12
13 Con esta fecha queda inscrita la presente escirtura y senten-
14 cia de aprobación, bajo el N° 846 del Registro Mercantil, To-
15 mo 105.- Se fijó un extracto de las mismas para conservarlo
16 por seis meses de acuerdo con la Ley.- Quedan archivadas co-
17 pias de estos instrumentos.-

18 Quito, a 22 de agosto de mil novecien os setenta y cuatro.

19 EL REGISTRADOR.-

20 *[Handwritten signature]*

bat/

[Handwritten signature]

21
22
23
24
25
26
27
28